

ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2025-104
(Consultoría para el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Registro Inmobiliario 2026-2029)

ENTRE:

EL REGISTRO INMOBILIARIO (RI), órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, el señor **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el **“RI”** o **“LA PRIMERA PARTE”**;

La empresa, **ENTERPRISE MANAGEMENT SOLUTION GROUP EMSCG, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-32-09267-8, con domicilio social en la avenida Charles de Gaulle núm. 3, plaza comercial Nailyn, suit b-3, Los Trinitarios, Santo Domingo Este, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **EDWIN MANUEL MIESES HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0045774-8, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **“LA SEGUNDA PARTE”** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **“LAS PARTES”**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial *“[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”*.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. Luego de agotado el procedimiento de compra menor núm. **RI-CM-BS-2025-027**, llevado a cabo para la contratación de consultoría para el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Registro Inmobiliario 2026-2029, en fecha 20 de junio de 2025, fue suscrito el contrato núm. RI-2025-104, por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por el Doctor Roberto Elías Martínez Rosario, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 6885, en lo adelante **“EL CONTRATO”**.



Em
El

5. Después, en fecha 10 de julio de 2025, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compras núm. RI-2025-094, correspondiente al procedimiento de compra menor núm. **RI-CM-BS-2025-027** llevado a cabo para la contratación de consultoría para el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Registro Inmobiliario 2026-2029, a favor de la sociedad comercial Enterprise Management Solution Group EMSCG, S.R.L., por un monto total de RDS1,766,098.09.

6. Más tarde, en fecha 16 de diciembre de 2025, la Gerencia de Planificación y Proyectos solicitó mediante oficio núm. 0001/2025 la adenda del contrato núm. RI-2025-104, para la contratación de consultoría para el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Registro Inmobiliario 2026-2029, conjuntamente con el informe elaborado en el mismo mes, en el cual expone las razones por las que resulta necesario extender la vigencia del contrato suscrito con el proveedor Enterprise Management Solution Group EMSCG, S.R.L., por un período de 4 meses adicionales.

7. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario mediante Acta núm. 003 de fecha 18 de diciembre de 2025, decidió lo siguiente:

- "PRIMERO: APROBAR el aumento de la vigencia por un período de **4 meses** al contrato núm. RI-2025-104, de fecha 20 de junio de 2025, suscrito entre el Registro Inmobiliario y la sociedad comercial Enterprise Management Solution Group EMSCG, S.R.L., suscrito en ocasión del procedimiento de compra menor núm. **RI-CM-BS-2025-027**, llevado a cabo para la contratación del servicio de consultoría para el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Registro Inmobiliario 2026-2029.*
- SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la entidad comercial Enterprise Management Solution Group EMSCG, S.R.L., adjudicataria del procedimiento de compra menor núm. **RI-CM-BS-2025-027**.*
- TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario."*

8. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Se modifica el artículo **QUINTO** del contrato núm. RI-2025-104 para que, una vez entrada en vigencia la presente adenda, se lea de la siguiente manera:

"QUINTO:

*El presente contrato presenta una vigencia de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de **LAS PARTES** decida rescindirlo.*



SEGUNDO:

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito por **LAS PARTES** en fecha 20 de junio de 2025, que no han sido modificados por el presente documento.

Hecho, leído y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).



REGISTRO INMOBILIARIO
Representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN

LA PRIMERA PARTE

ENTERPRISE MANAGEMENT SOLUTION GROUP EMSCG, S.R.L.
Representada por
EDWIN MANUEL MIESES HERNÁNDEZ
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Licda. Beatriz E. Henríquez Soñé, Notario(a) Público(a), de los(as) del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. 5430, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **EDWIN MANUEL MIESES HERNÁNDEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Es.
RJNG/emsv/jmms

NOTARIO PÚBLICO
LIC. BEATRIZ E. HENRÍQUEZ SOÑÉ
Santo Domingo, Rep. Dom.
5430